

AUTO No. 01927

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2008ER52437 del 18 de noviembre de 2008, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU**, presentó Diseño paisajístico en el marco del proyecto 334 Puente Peatonal Calle 63, Parque los Novios; de igual forma mediante radicado 2009ER25842 del 4 de junio de 2009, presentó solicitud de aprobación de los tratamientos propuestos a la vegetación ya presentados; No. 2009ER45181 de fecha 11 de septiembre de 2009, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Director Técnico de Diseño de Proyectos solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorización para la realización de tratamientos silviculturales dentro del marco del contrato “DISEÑO URBANO PAISAJISTICO, PROYECTO 334 PUENTE PEATONAL CALLE 63 CON CARRERA 32, PARQUE LOS NOVIOS” de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención a lo mencionado anteriormente, se llevó a cabo visita por parte de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA el día 11 de junio de 2009 y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 2009GTS2931** de fecha 28 de septiembre de 2009, en el que se consideró técnicamente viable la tala de treinta y tres (33) individuos arbóreos de diferentes especies descritas en el C.T., la poda de formación de dos (2) individuos y el bloqueo y traslado de siete (7) individuos.

Que mediante Auto No. 5489 de fecha 05 de noviembre de 2009, el Director de Control Ambiental de la SDA, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6.



AUTO No. 01927

Que el auto anterior se notificó a la señora MIRIAM LIZARAZO AROCHA, en su calidad de representante judicial del IDU, el día 12 de noviembre de 2009.

Que el Director de Control Ambiental de la SDA, mediante Resolución No 7693 del 05 de noviembre de 2009, autorizó unos tratamientos silviculturales al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, y estableció una obligación mixta como medida de compensación, consistente en el pago de cinco millones noventa y un mil cuatrocientos veintinueve pesos m/cte (\$5.091.429) equivalentes a 37.05 IVPs, así como la siembra de veinte (20) individuos arbóreos de especies nativas, equivalentes a 20 IVPs.

Que el anterior acto administrativo fue notificado a la señora MIRIAM LIZARAZO AROCHA, en su calidad de representante judicial del IDU, el día 12 de noviembre de 2009 con constancia de ejecutoria del 20 de noviembre del 2009.

Que mediante radicado 2010ER17049 del 30 de marzo de 2010, el Señor **ALBERTO PALLARES GUTIERREZ** en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial, entregó copias de los recibos de pago 735858/322920 por valor de **CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE (\$5.091.429)** bajo el código C-17-017-COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES, el cual se ve a folio 188.

Que bajo el radicado ibidem también aportó copia del Recibo No. 735859/322921 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$385.600)** bajo el código E-06-604- EVALUACIÓN SEGUIMIENTO- TALA, el cual se ve a folio 189.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA previa visita realizada el día 4 de enero de 2012, en la calle 63 con carrera 37 (dirección nueva) barrio Campín Occidental, El Rosario de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. **1335** de fecha 31 de enero de 2012, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado mediante Resolución 7693 de 2009, respecto de la ejecución de los tratamientos silviculturales, así como con los pagos por concepto de Compensación, y Evaluación y seguimiento y se plantaron veinte (20) árboles.



AUTO No. 01927

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-2009-2976 toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

AUTO No. 01927

Que mediante ley 1437 de 2011, se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el que en artículo 308, el cual reza:

“Régimen de transición y vigencia. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. Negrillas y subrayado fuera del texto.

Que en aplicación a la norma transcrita, se entiende que el presente trámite se terminará con aplicación del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director(a) de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2009-2976, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6 a través de su representante legal, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la calle 22 No 06-27 Barrio las Nieves de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01927

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA 03-2009-2976.

Elaboró:

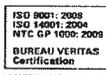
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/07/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/10/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



CONFIRMACION ACTO ADMINISTRATIVO

nov 21 DIC 2012 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (a) BUTO número

1927 de fecha 2 NOV. 12 al señor (a) ELKIN EMIR CUBIZETA B.

en su calidad de APODERADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7991315 de BTA

T.F. No. 155.064, Total folios: CINCO 5

Firma [Signature] Hora: _____

C.C. 7991315 Dirección: de 226-27

Fecha: 21 DIC 2012 Teléfono: 3358800

TIENARIO/ CONTRATISTA

[Signature]